



REF.: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE Y LA CLÍNICA LAS CONDES S.A. PARA LA REALIZACIÓN DEL PRIMER CURSO INTERNACIONAL: "CAPACITACIÓN EN TAMIZAJE DEL CÁNCER COLORRECTAL EN LATINOAMÉRICA".

RESOLUCIÓN EXENTA (FINANZAS) N° 523 /

SANTIAGO, 14 de agosto de 2015.

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 29 inciso final y 31 incisos primero y segundo, ambos del D.F.L. N° 1/19.653, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo previsto en los artículos 17, 19, 20, 22 literales i) y l) y 25, todos del Título III de la Ley N° 18.989, Orgánica de AGCI, modificado por el artículo 3° de la Ley N° 19.999; y lo establecido en la Resolución N° 1.600, de 2008, sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, de conformidad con su Ley Orgánica, la Agencia de Cooperación Internacional de Chile (AGCI) es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es apoyar los planes, programas, proyectos y actividades de desarrollo que impulse el Gobierno, mediante la captación, prestación y administración de recursos de cooperación internacional, articulando las ofertas y demandas de cooperación, como asimismo, implementar, realizar y ejecutar la cooperación internacional para y entre países en desarrollo.

2.- Que, entre sus funciones corresponde a la AGCI de acuerdo a su Ley Orgánica, promover, patrocinar, administrar o coordinar convenios de estudios y programas de becas de formación, capacitación y perfeccionamiento impartidos en el país a estudiantes y becarios extranjeros en los niveles de pregrado, postgrado y postítulo, como también, apoyar la transferencia desde el exterior de conocimientos que refuercen el sistema científico, la capacidad tecnológica, el proceso productivo, el comercio exterior y el

desarrollo social del país, como una contribución al cumplimiento de los actuales objetivos de la política exterior del Gobierno;

3.- Que, el patrimonio de la Agencia está conformado, entre otros, por los aportes de cooperación internacional que reciba para el cumplimiento de los objetivos establecidos en su Ley Orgánica;

4.- Que, con fecha 14 de abril de 2015, se suscribió el **“Record of Discussions on Colorectal Cancer Screening Training in Latin American in the Republic of Chile Agreed upon between Ministry of Health, Universidad de Chile, Clínica Las Condes, Chilean International Cooperation Agency and Japan International Cooperation Agency” and their Annexes** (Registro de Discusiones sobre Capacitación en la República de Chile, en Tamizaje del Cáncer Colorrectal en Latinoamérica” y sus Anexos, acordado entre el Ministerio de Salud, la Universidad de Chile, la Clínica Las Condes, la Agencia de Cooperación Internacional de Chile y la Agencia de Cooperación Internacional del Japón), aprobado mediante Resolución N° 21, de 2015, de AGCI, tomada razón el 29 de julio de 2015.

5.- Que, en el marco del Registro de Discusiones referido en el numeral anterior, como parte del Programa de Cursos Internacionales de Cooperación Triangular en los que participará la **AGCI** a partir del presente año, de manera conjunta con la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA por sus siglas en inglés) y la **Clínica Las Condes**, se efectuó la Convocatoria del Primer Curso Internacional denominado **“Capacitación en Tamizaje del Cáncer Colorrectal en Latinoamérica”** en adelante también denominado **“el Curso Internacional**

6.- Que, la **Clínica Las Condes (CLC)** de conformidad con sus Estatutos, es una Sociedad Anónima orientada a la atención de la salud, que desde el año 2007 viene desarrollando estudios en pacientes en el ámbito del Cáncer Colorrectal, sumado a la experiencia de la Universidad Médica y Dental de Tokio, Japón y del Ministerio de Salud de Chile, han dado origen al entrenamiento y capacitación de profesionales del área de la salud en América Latina..

8.- Que, en virtud de lo expresado en los numerales precedentes y consecuente con las finalidades y funciones tanto de la **AGCI** como de la **CLC**, ambas instituciones han decidido unir sus esfuerzos en un Proyecto Conjunto de Cooperación recíproca que se materializará a través de la realización de tres (3) Cursos Internacionales sobre **Capacitación en Tamizaje del Cáncer Colorrectal en Latinoamérica**, que tendrán lugar en Chile, entre los años 2015 y 2017, comenzando con el Primer Curso Internacional el presente año, para cuyos efectos los comparecientes suscribieron con fecha 12 de agosto de 2015, el Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, que mediante la presente resolución se aprueba;

RESUELVO:

1º **APRUÉBASE** el Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, suscrito el 12 de agosto de 2015, entre la Agencia de Cooperación Internacional (AGCI) la Clínica Las Condes S.A. para la realización del primer curso internacional: “Capacitación en tamizaje del cáncer colorrectal en Latinoamérica” cuyo texto se transcribe a continuación:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE
LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE**

Y

LA CLÍNICA LAS CONDES S.A.

PARA LA REALIZACIÓN DEL PRIMER CURSO INTERNACIONAL:

**“CAPACITACIÓN EN TAMIZAJE DEL CÁNCER COLORRECTAL EN
LATINOAMÉRICA”**

En Santiago de Chile, a 12 de agosto de 2015, entre la **Agencia de Cooperación Internacional de Chile**, RUT 60.108.000-1, servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley N° 18.989, modificada por el artículo 3° de la Ley 19.999, en adelante denominada indistintamente “**la AGCI**” o “**la Agencia**”, representada por su Director Ejecutivo Subrogante, don Enrique O’Farril-Julien, ambos domiciliados en Teatinos N°180, Piso 8°, comuna y ciudad de Santiago; por una parte y, por la otra, la **Clínica Las Condes S.A.**, RUT 93.930.000-7, en adelante también denominada “**la CLC**” o “**la Clínica**”, representada por su Gerente General, don Gonzalo Grebe Noguera, ambos con domicilio en Lo Fontecilla N° 441, comuna de Las Condes, Santiago, se ha acordado lo siguiente:

Considerando:

1. Que, con fecha 14 de abril de 2015, se suscribió el “**Record of Discussions on Colorectal Cancer Screening Training in Latin American in the Republic of Chile Agreed upon between Ministry of Health, Universidad de Chile, Clínica Las Condes, Chilean International Cooperation Agency and Japan International Cooperation Agency**” and their Annexes (Registro de Discusiones sobre Capacitación en la República de Chile, en Tamizaje del Cáncer Colorrectal en Latinoamérica” y sus Anexos, acordado entre el Ministerio de Salud, la Universidad de Chile, la Clínica Las Condes, la Agencia de Cooperación Internacional de Chile y la Agencia de Cooperación Internacional del Japón), aprobado mediante Resolución N° 21, de 2015, de AGCI, tomada razón el 29 de julio de 2015.
- 2) Que, en el marco del Registro de Discusiones referido en el numeral anterior, como parte del Programa de Cursos Internacionales de Cooperación Triangular en los que participará la **AGCI** a partir del presente año, de manera conjunta con la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA por sus siglas en inglés) y la **Clínica Las Condes**, se efectuó la Convocatoria del Primer Curso Internacional denominado “**Capacitación en Tamizaje del Cáncer Colorrectal en Latinoamérica**” en adelante también denominado “**el Curso Internacional**”.
- 3) Que, de conformidad con su Ley Orgánica N° 18.989, la **Agencia de Cooperación Internacional de Chile (AGCI)** es un servicio público funcionalmente descentralizado cuya finalidad es apoyar los planes, programas, proyectos y actividades de desarrollo que impulse el Gobierno, mediante la captación, prestación y administración de recursos de cooperación internacional, articulando las ofertas y demandas de cooperación y difundiendo las oportunidades de formación en el exterior; como asimismo implementar, realizar y ejecutar la cooperación internacional para y entre países en desarrollo.

- 4) Que, entre sus funciones corresponde a la **AGCI** de acuerdo a su Ley Orgánica, promover, patrocinar, administrar o coordinar convenios de estudios y programas de becas de formación, capacitación y perfeccionamiento impartidos en el país a estudiantes y becarios extranjeros en los niveles de pregrado, postgrado y postítulo, como también apoyar la transferencia desde el exterior de conocimientos que refuercen el sistema científico, la capacidad tecnológica, el proceso productivo, el comercio exterior y el desarrollo social del país, como una contribución al cumplimiento de los actuales objetivos de la política exterior del Gobierno;
- 5) Que, la **Clínica Las Condes (CLC)** de conformidad con sus Estatutos, es una Sociedad Anónima orientada a la atención de la salud, que desde el año 2007 viene desarrollando estudios en pacientes en el ámbito del Cáncer Colorrectal, sumado a la experiencia de la Universidad Médica y Dental de Tokio, Japón y del Ministerio de Salud de Chile, han dado origen al entrenamiento y capacitación de profesionales del área de la salud en América Latina.
- 6) Que, en virtud de lo expresado en los numerales precedentes y consecuente con las finalidades y funciones tanto de la **AGCI** como de la **CLC**, ambas instituciones han decidido unir sus esfuerzos en un Proyecto Conjunto de Cooperación recíproca que se materializará a través de la realización de tres (3) Cursos Internacionales sobre **Capacitación en Tamizaje del Cáncer Colorrectal en Latinoamérica**, que tendrán lugar en Chile, entre los años 2015 y 2017, comenzando con el Primer Curso Internacional el presente año, para cuyos efectos los comparecientes suscriben el presente Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, instrumento en el que se establecen los derechos y obligaciones que vincularán a los signatarios para su implementación, en los términos que a continuación se detallan:

PRIMERA: Objetivos del Convenio.

El objetivo del presente Convenio es acordar los derechos y obligaciones que vincularán a las Partes para la completa y exitosa ejecución del Curso Internacional, conforme se señala en el documento denominado "Registro de Discusiones sobre Capacitación en la República de Chile, en Tamizaje del Cáncer Colorrectal en Latinoamérica", suscrito el 14 de abril de 2015 y sus Anexos, ya individualizado en el Considerando N° 1 del presente instrumento, en adelante también denominado "el Registro de Discusiones y sus Anexos", cuya copia se adjunta a este instrumento.

De conformidad con lo acordado en el mencionado "Registro de Discusiones y sus Anexos", la **Clínica Las Condes**, en su calidad de institución ejecutora, implementará **entre el 17 y el 21 de agosto de 2015**, ambas fechas inclusive, el **Primer Curso Internacional** denominado "**Capacitación en Tamizaje del Cáncer Colorrectal en Latinoamérica**", todo ello de acuerdo a las características, cronograma y demás condiciones y requisitos establecidos en el ya mencionado "Registro de Discusiones y sus Anexos", que se adjunta al presente convenio y que las Partes tienen por conocido y aceptado para todos los efectos.

SEGUNDA: Objetivos específicos del Curso Internacional.

El objetivo específico del **Curso Internacional** - materia del presente convenio - es entregar a los participantes de Latinoamérica la posibilidad de actualizar, profundizar y/o adquirir conocimientos, enfoques, modelos, métodos, herramientas y prácticas del ámbito de la patología neoplásica colorrectal y su tamizaje, para luego ser aplicados en la

implementación de un programa de prevención del cáncer colorrectal con estándares internacionales.

TERCERA: Obligaciones de la Clínica Las Condes.

Para los efectos del presente Convenio, serán obligaciones de la **CLC** las siguientes:

1. ~~Aportar la totalidad de los recursos comprometidos para la realización del Curso Internacional~~, conforme se señala en el Cuadro de Presupuesto, que forma parte del Anexo adjunto a este instrumento, los cuales ascienden a un **monto valorado de \$8.747.500 (ocho millones setecientos cuarenta y siete mil quinientos pesos chilenos)**.
2. Impartir el Curso Internacional de acuerdo a lo señalado en el Programa y demás documentos que conforman el Anexo adjunto a este instrumento (Anexos 1 y 2). De acuerdo con lo anterior, la **CLC**, en su calidad de institución ejecutora, se obliga a realizar las gestiones relativas a la contratación del personal docente que se requiera, a la provisión y reproducción de los materiales bibliográficos o de otra naturaleza que se necesiten y, en general, a efectuar todas las gestiones que sean necesarias para la exitosa ejecución y conclusión del Curso Internacional, materia de este convenio.
3. Facilitar su infraestructura y dependencias para la realización del Curso Internacional.
4. Cumplir cabalmente con el Cronograma del Curso Internacional y sujetarse al presupuesto total acordado para su realización, tanto a los recursos a cuyo aporte se obliga la **CLC**, como a aquellos transferidos por la **AGCI** en virtud del presente instrumento. Será aplicable a este último respecto, lo señalado en la Cláusula Cuarta siguiente del presente convenio.
5. Utilizar, en todo material didáctico, informativo o de estudio que sea elaborado y/o distribuido para o durante la realización del Curso Internacional, **los logotipos de las tres instituciones involucradas** en su financiamiento: **AGCI, JICA y la CLC**.
6. Designar a un/a empleado/a o representante de la **Clínica** a cargo del Curso Internacional y de la interlocución con la **AGCI**, respecto de todas las materias relacionadas con la ejecución del mismo y de la coordinación de las actividades comprometidas para su realización. Esta designación deberá ser informada a la **AGCI** al momento de la firma de este convenio, a menos que las Partes hayan acordado acerca de la designación de éste/a con antelación.
7. Entregar a la **AGCI** toda la información y los documentos que ésta le solicite relacionados con el Curso Internacional, de manera oportuna y completa.
8. La **CLC** se compromete a rendir cuenta a la **AGCI** de los desembolsos que efectúe con cargo a los recursos transferidos por la **AGCI** en virtud del presente convenio, dando cumplimiento a las exigencias de la **Agencia**, en lo que sean pertinentes y a la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República. Tal rendición de cuentas deberá efectuarse dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la fecha en que haya finalizado el Curso Internacional.

La documentación de la rendición de cuentas cumplirá los siguientes requisitos:

- Deberá tratarse de copias auténticas de los documentos originales, con la identificación del emisor y su Rol Único Tributario, cuando corresponda. Los originales quedarán a disposición de la **AGCI** y de la Contraloría General de la

República, para su revisión posterior, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, ya citada.

- Cuando corresponda, serán documentos timbrados por el Servicio de Impuestos Internos.
- Los documentos deberán encontrarse en buenas condiciones de presentación, sin enmendaduras, con la completa y satisfactoria vista de la fecha, monto y detalle de los servicios prestados o recursos adquiridos.
- Estar timbrada en lugar visible con la frase: "Rendida a AGCI"

La **Clínica Las Condes** deberá mantener los originales de los antedichos documentos por un plazo de cinco (5) años, contados desde la fecha del término del Curso Internacional, para su examen por parte de la **AGCI**, de auditores externos y/o de la Contraloría General de la República.

9. Entregar a la **AGCI**, sin perjuicio de las rendiciones de cuentas señaladas precedentemente, una vez concluida la ejecución del Curso Internacional un Informe Técnico y una reseña escrita acerca del desarrollo y grado de cumplimiento de sus objetivos.
10. Para que la rendición de cuentas pueda ser aprobada por la **AGCI**, la **CLC** deberá haber destinado los recursos transferidos por la **Agencia** en virtud del presente convenio al ítem correspondiente, conforme a lo señalado en el literal b) de la Cláusula Cuarta del mismo.

Los gastos rendidos deberán, asimismo, ser pertinentes, esto es, tener directa relación con las actividades ejecutadas y contempladas en el Curso Internacional. La **CLC** podrá consultar previamente a la **AGCI** respecto de la pertinencia de cualquier gasto.

No obstante lo anterior, la **AGCI** podrá rechazar la rendición de todo gasto que estime no pertinente de acuerdo a lo definido anteriormente. En tal caso, la **CLC** contará con un plazo de quince (15) días, contados desde el momento en que la **AGCI** le hubiese comunicado el rechazo de la rendición de cuenta presentada, para subsanar las observaciones efectuadas.

11. Entregar, en tiempo y forma, la boleta de garantía bancaria a que se refiere la Cláusula Quinta de este instrumento.

CUARTA: Obligaciones de la AGCI.

Para los efectos del presente convenio, la **AGCI** se compromete a:

1. Designar a un/a funcionario/a de la **Agencia** a cargo del Curso Internacional y de la interlocución con la **CLC**, respecto de todas las materias relacionadas con la ejecución del mismo y de la coordinación de las actividades comprometidas para su realización. Esta designación deberá ser informada a la **CLC**, al momento de la firma de este convenio, a menos que las Partes hayan acordado acerca de la designación de éste/a con antelación.
2. Para la ejecución del Curso materia del presente Convenio, la **AGCI** transferirá a la **CLC** la suma total de **\$10.000.000 (diez millones de pesos chilenos)**, conforme se indica en el Presupuesto contenido en el "Registro de Discusiones y sus Anexos", que se adjunta al presente instrumento.

Dicho importe será transferido por la **AGCI** a la **Clínica Las Condes** en una sola cuota, tan pronto haya tramitado la resolución que aprueba este convenio por parte de la **AGCI**.

Los recursos aportados por la **AGCI** para la realización del Curso Internacional deberán utilizarse conforme se indicó en la Cláusula Tercera precedente, con estricto apego a los rubros y cantidades señaladas en el Presupuesto del mismo, que forma parte del Anexo adjunto "Registro de Discusiones y sus Anexos".

Sin perjuicio de lo anterior, sólo en casos excepcionales y previa aceptación expresa de la **AGCI** otorgada por escrito, ante una petición fundada de la **CLC** que detalle las razones del cambio, se permitirán fluctuaciones o acomodados menores entre los ítems o rubros financiados con los recursos transferidos por la **AGCI** en virtud del presente convenio, siempre y cuando permanezca inalterable el monto total transferido.

QUINTA: Boleta de Garantía

Para asegurar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente convenio, la **Clínica Las Condes** entregará a la **AGCI**, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que la **Agencia** lo requiera por escrito, una boleta de garantía bancaria, en moneda nacional, pagadera a la vista, sin intereses, en pesos chilenos, por el 10% del total del monto indicado en el numeral 2 de la Cláusula Cuarta precedente.

La fecha de vencimiento de la referida boleta de garantía bancaria será de treinta (30) días corridos, contados desde la aprobación de la última rendición de cuentas y del Informe Técnico-Financiero Recapitulativo, de conformidad con establecido en los numerales 8 y 9 de la Cláusula Tercera anterior, por parte de la **CLC** a la **AGCI**.

Una vez que la **AGCI** haya aprobado las rendiciones de cuentas y el Informe Técnico-Financiero Recapitulativo, la **Agencia** contará con un plazo de cinco (5) días hábiles para devolver a la **CLC** la boleta de garantía bancaria entregada para asegurar el fiel y oportuno cumplimiento del presente convenio.

SEXTA: Supervisión y evaluación del Proyecto.

La **AGCI** estará facultada para realizar actividades de supervisión y monitoreo del Curso Internacional del modo que estime pertinente. Para estos efectos, la **AGCI** podrá realizar las evaluaciones que estime convenientes y cualquier otra acción tendiente a comprobar el respeto, en la ejecución del Curso Internacional, a lo establecido en el presente convenio y en su Anexo adjunto.

Por su parte, la **CLC** se compromete a disponer de todas las medidas que faciliten las actividades que la **AGCI** realice en virtud de lo acordado en el párrafo anterior.

SÉPTIMA: Visibilidad del Curso Internacional.

La Clínica Las Condes se compromete a realizar todas las actividades de visibilidad destinadas a que las comunidades, órganos y profesionales a capacitar de los países seleccionados en el marco de la ejecución del Curso Internacional materia del presente convenio, perciban adecuadamente la participación de la **AGCI** en su rol de entidad de cooperación internacional chilena que aporta financieramente a su implementación, de conformidad al presente instrumento.

Estas actividades pueden concretarse, entre otras, en la folletería, diplomas y galardones, ceremonias, publicidad interna o externa del Curso Internacional y en todas las formas en que la **Clínica** estime pueda alcanzarse el objetivo señalado en el párrafo anterior.

En todas las actividades de visibilidad de la **AGCI** a realizarse en cumplimiento de lo estipulado en la presente cláusula, se deberá tomar contacto con la Jefa de Prensa de la **AGCI**.

OCTAVA: Modificaciones.

En el caso que se requiera modificar de cualquier forma el presente convenio, la **CLC** y la **AGCI** lo acordarán a través de un Acuerdo Complementario o Modificadorio del presente convenio. Para el caso que se requiera la modificación de sus Anexos, que se adjuntan al presente instrumento, bastará con que los signatarios suscriban los anexos modificadorios respectivos.

NOVENA: Terminó anticipado.

En el caso que la **Clínica Las Condes** no ejecute adecuada y oportunamente las actividades del Curso Internacional de conformidad con lo establecido en el presente convenio, de los Anexos adjuntos al mismo y/o de los recursos transferidos de conformidad a lo establecido en la Cláusula Cuarta, la **Agencia** podrá poner término anticipado al presente instrumento, lo cual deberá ser notificado mediante el envío de una carta certificada de conformidad a las reglas generales. Ocurrido tal evento, la **CLC** no podrá programar nuevas actividades de ejecución del Curso Internacional que impliquen la utilización de los recursos transferidos al efecto y si así lo hiciere, la **AGCI** quedará impedida de pagarlas.

DÉCIMA: Resolución de Conflictos

En caso de surgir alguna controversia, ya sea respecto del contenido, interpretación o cualesquiera otras materias que guarden relación con este instrumento o se deriven de su aplicación o cumplimiento, las Partes, para todos los efectos legales, acuerdan resolverla amigablemente y de común acuerdo. De lo contrario, acuerdan someter la resolución de los conflictos que pudieran suscitarse a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la Comuna de Santiago.

UNDÉCIMA: Cláusula Anticorrupción.

Sin perjuicio de las normas contenidas en anexos y otros documentos que formen parte del presente instrumento, las Partes declaran que cualquier acto calificable de cohecho o constitutivo de corrupción activa o pasiva, sea interna o llevada a cabo fuera del país, cometida por cualquiera de los funcionarios o empleados encargados o que intervengan en la ejecución o materialización del presente convenio, ejecutada respecto de funcionarios públicos extranjeros o nacionales, pondrá término al mismo, sin derecho a indemnización de ningún tipo e impedirá la celebración de nuevos convenios o contratos que representen o materialicen cooperación en el futuro con los involucrados; ello sin perjuicio de las normas estatutarias de orden interno aplicables a los funcionarios públicos chilenos. Serán aplicables a este respecto las "Propuestas Anticorrupción para la Obtención de la Ayuda Bilateral" (Anticorruption Proposals for Bilateral Aid Procurement) adoptadas por el Comité de Asistencia al Desarrollo de la OCDE, en sesiones de 6 y 7 de mayo de 1996 contenidas en la dirección electrónica: <http://www.oecd.org/dataoecd/56/29/28321276.pdf>.

DUODÉCIMA: Cláusula de Igualdad de Género.

En el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones de cooperación que se adopten para la implementación del presente convenio, las Partes se comprometen a:

- Respetar el principio de igualdad y no discriminación de sexo.

- Procurar contribuir a la eliminación de la discriminación hacia la mujer y a la ampliación de la participación equitativa de hombres y mujeres en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del convenio.
- Considerar las implicancias para hombres y mujeres que importen el desarrollo de las acciones y/o actividades derivadas de su cumplimiento.
- En general, adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover la equidad de género.

DÉCIMO TERCERA: Vigencia del Convenio

El presente convenio entrará en vigencia en la fecha en que quede totalmente tramitado el acto administrativo de la **AGCI** que lo apruebe y tendrá plena vigencia mientras subsistan obligaciones pendientes de cumplimiento entre las Partes, en relación con la ejecución del Curso, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Novena anterior sobre su término anticipado.

De la resolución que apruebe el presente instrumento, la **AGCI** remitirá una copia a la **CLC** para su conocimiento.

DÉCIMO CUARTA: Cómputo de Plazos

Para los efectos del cómputo de los plazos establecidos en el presente convenio, éstos serán de días **HÁBILES**, salvo que expresamente se señale lo contrario.

DÉCIMO QUINTA: Conflicto entre disposiciones

En caso de conflicto entre las disposiciones del presente convenio y las de su Anexo adjunto, prevalecerán las primeras.

DÉCIMO SÉXTA: Personería

La personería de don Enrique O’Farril-Julien para actuar en representación de la **Agencia de Cooperación Internacional de Chile**, consta en el Decreto Exento N° 928, de 12 de mayo de 2015, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial el 17 de julio del presente; ello en relación con lo establecido en el artículo 22, Título III, de la Ley N° 18.989, modificado por el artículo 3° de la Ley N° 19.999.

Por su parte, la personería de don Gonzalo Grebe Noguera, para actuar en nombre y representación de la **Clínica Las Condes S.A.**, consta del Acta N°257 de sesión de Directorio Clínica Las Condes S.A. de fecha 31 de julio de 2013, reducida a escritura pública con fecha 14 de agosto de 2013, bajo el repertorio N°8720-2013, ante la notario de Santiago doña Nancy de la Fuente Hernández, titular de la Notaria Pública número treinta y siete.

El presente Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos se firma en cuatro (4) ejemplares, de igual tenor y validez, quedando dos de ellos en poder de cada Parte.

Hay firmas:

ENRIQUE O’FARRILL-JULIEN
Director Ejecutivo Subrogante
Agencia de Cooperación Internacional
de Chile

GONZALO GREBE NOGUERA
Gerente General
Clínica Las Condes S.A.

2º TRANSFIÉRASE a la Clínica Las Condes -, para la ejecución del Primer Curso Internacional denominado “Capacitación en Tamizaje del Cáncer Colorrectal en Latinoamérica”, la suma total de \$10.000.000 (diez millones de pesos chilenos, en una sola cuota y tan pronto se haya tramitado completamente la resolución que

aprueba el convenio por parte de **AGCI**, de acuerdo a lo señalado en el numerales 2 de la cláusula cuarta, del convenio que mediante la presente resolución se aprueba.

3° **IMPÚTESE** el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución al **Subtítulo 24-01-548 "Proyecto de Cooperación Técnica entre Países en Desarrollo"**, Glosa 04, del presupuesto vigente de AGCI.

4° **ENVIÉSE** una copia de la presente resolución al Departamento de Formación y Becas de AGCI y a La Clínica Las Condes, para su conocimiento.

5° **ARCHÍVESE** un original del convenio que por la presente resolución se aprueba en el Centro de Documentación del Departamento de Política y Planificación de la AGCI.

6° **ARCHÍVESE** el original de la presente resolución, conjuntamente con sus antecedentes, en forma separada de los que están sujetos al trámite de toma de razón, quedando a disposición de la Contraloría General de la República para su ulterior examen.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ENRIQUE O'FARRILL-JULIEN
Director Ejecutivo (S)
Agencia de Cooperación Internacional de Chile

VºBº		
DEPTO. ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS		 FISCALIA (A/P)
UNIDAD DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO <i>EAJ</i>	JEFATURA(S) <i>EAJ</i>	
		VBL